



**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
*Resolución Directoral*

Nº **0029** -2020-MINEM/DGAAE

Lima, **28 FEB. 2020**

Vistos, el Registro N° 3014342 del 20 de enero de 2020, presentado por SL ENERGY S.A.C. mediante el cual solicitó la evaluación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN", ubicado en los distritos de Ocucaje y Santiago, en la provincia y departamento de Ica; y, el Informe N° **0061** -2020-MINEM/DGAAE-DEAE del **28** de febrero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1;

Que, el numeral 1 artículo 16 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para los Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallados referidos a Centrales Eólicas, se aplicará la estructura del contenido establecido en el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del



Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, a fin de mantener el mismo criterio en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de los Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallados para Centrales Eólicas;

Que, a través del Registro N° 3014342 del 20 de enero de 2020, SL ENERGY S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN", para la evaluación correspondiente;

Que, con Oficio N° 0052-2020-MINEM/DGAAE del 23 de enero de 2020, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad concluye que SL ENERGY S.A.C. ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN", lo cual se analizó en el Informe N° 0025-2020-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Registros N° 3024288 y N° 3025105 del 18 y 20 de febrero del 2020, respectivamente, SL ENERGY S.A.C. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, información complementaria a la información presentada con Registro N° 3014342;

Que, el proyecto tiene como objetivo incrementar la oferta de generación de energía eléctrica en el Perú, mediante el aprovechamiento sustentable de una fuente de energía renovable no convencional como es la energía eólica; en ese sentido, de la evaluación realizada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad de la información presentada y, conforme se aprecia en el Informe N° **0061** -2020-MINEM/DGAAE-DEAE del **28** de febrero de 2020, los Términos de Referencia presentados contienen los requisitos mínimos exigidos por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN", presentado por SL ENERGY S.A.C.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN", presentado por SL ENERGY S.A.C., el cual se encuentra ubicado en los distritos de Ocucaje y Santiago, en la provincia y departamento de Ica; de conformidad con el Informe N° **0061** -2020-MINEM/DGAAE-DEAE del **28** de febrero de 2020, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2.-** Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que lo sustenta a SL ENERGY S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.





**Artículo 3.-** Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,



  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 0061 -2020-MINEM/DGAAE-DEAE**

**Para** : **Juan Orlando Cossio Williams**  
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

**Asunto** : Informe de Evaluación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN", presentado por SL ENERGY S.A.C.

**Referencia** : Registro N° 3014342  
(3024288, 3025105)

**Fecha** : **28 FEB. 2020**

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Registro N° 3014342 del 20 de enero de 2020, SL ENERGY S.A.C. (en adelante, el Titular), presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (en adelante, EIA-sd) del proyecto "Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación.

Oficio N° 0052-2020-MINEM/DGAAE del 23 de enero de 2020, la DGAAE comunicó al Titular que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación de los TdR del EIA-sd del Proyecto, el cual se analizó en el Informe N° 0025-2020-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registros N° 3024288 y N° 3025105 del 18 y 20 de febrero del 2020, respectivamente, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria a la información presentada con Registro N° 3014342.

**II. MARCO NORMATIVO:**

El artículo 15° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE), establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad<sup>1</sup>, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RPAAE, señala que el MINEM debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.

Asimismo, debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para los Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallados referidos a Centrales Eólicas, se está considerando la estructura del contenido establecido en el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, a fin de mantener el mismo criterio en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de los Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallados para Centrales Eólicas.

<sup>1</sup> El presente proyecto, se encuentra contemplado en el Anexo 1 del RPAAE, Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector Electricidad.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

El numeral 1 artículo 16° del RPAAF establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

El numeral 3 del referido artículo señala que, de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente debe notificarlas al Titular otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que las subsane, bajo apercibimiento de desaprobación de la solicitud.

Por último, el artículo 17° del RPAAE indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo con los Términos de Referencia presentados, el Titular señaló lo que se resume a continuación:

a) Objetivo

El objetivo del Proyecto es incrementar la oferta de generación de energía eléctrica en el Perú, mediante el aprovechamiento sustentable de una fuente de energía renovable no convencional como es la energía eólica.

b) Ubicación

El Proyecto se encuentra ubicado entre los distritos de Ocucaje y Santiago, en la provincia y departamento de Ica; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Ubicación Política del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito
Ica	Ica	Ocucaje
		Santiago

Fuente: Registro N° 3024288

c) Alcance del Proyecto

El Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque eólico, compuesto por sesenta (60) aerogeneradores, y una potencia instalada total aproximada de 372 MW.

El Proyecto se conectará al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), desde una subestación elevadora, la cual se construirá como parte del Proyecto; asimismo, el Proyecto prevé la construcción de una línea de transmisión eléctrica de 56,3 km de longitud aproximadamente, la que tendrá un nivel de tensión de 220 kV y se conectará con la futura subestación que seccionará la línea L-2211 (Ica - Marcona), lo que permitirá la conexión del parque eólico al SEIN.

Dentro de las principales actividades que se desarrollarán, se encuentra de manera general, la instalación de componentes temporales y permanentes, los cual se detallan a continuación:

Cuadro N° 2: Componentes del Proyecto

Componentes Permanentes	Componente Temporales
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Aerogeneradores y plataformas de montaje</li> <li>▪ Centros de transformación</li> <li>▪ Subestación elevadora (S.E. Parque Guarango 1 y 2)</li> <li>▪ Subestación de interconexión (S.E. Derivación)</li> <li>▪ Líneas de baja y media tensión</li> <li>▪ Líneas de transmisión de alta tensión 220 kV</li> <li>▪ Vías de acceso e internos</li> <li>▪ Edificio de control</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Oficinas e Instalaciones de soporte (Campamento, parqueo de vehículos ligeros, entre otros)</li> <li>▪ Almacén / Zona general de acopio</li> <li>▪ Taller de maquinaria 1 y 2</li> <li>▪ Cantera de agregados y Planta chancadora móvil.</li> <li>▪ Planta de concreto y piscina de agua industrial 1 y 2</li> <li>▪ Polvorín</li> <li>▪ Depósitos de material excedente 1 y 2</li> </ul>





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Componentes Permanentes	Componente Temporales
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Edificio de operación de mantenimiento</li> <li>▪ Componentes auxiliares de operación y mantenimiento</li> <li>▪ Torres de medición permanente</li> </ul>	

Fuente: Registro N° 3024288

**d) Etapas del proyecto**

El Proyecto contempla la ejecución de las etapas de construcción, operación y mantenimiento, y abandono.

- Etapa de Construcción. El Titular describirá las obras civiles y el proceso de instalación del equipamiento; además se describirán las pruebas y puesta en servicio del Proyecto, por lo cual se detallará la siguiente información:
  - Descripción de las actividades para la construcción de la infraestructura: aerogeneradores, plataformas de montaje, centros de transformación, accesos y caminos internos, cableado subterráneo, depósitos de material excedente, subestación, línea de transmisión componentes auxiliares, entre otros.
  - Estimación de los volúmenes de corte, relleno y excavación.
  - Descripción de sitios de disposición de sobrantes de excavación en caso de requerirse en la adecuación de accesos o construcción de subestaciones.
  
- Etapa de Operación y Mantenimiento. Para esta etapa el estudio presentará la siguiente información:
  - Descripción de las características técnicas de operación (de ser el caso), mantenimiento del parque eólico, líneas de transmisión, subestaciones, vías de acceso, entre otros.
  - Descripción del sistema de despacho de energía eléctrica.
  - Determinación de las fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano, industrial y contingencia. Se establecerá el consumo en m<sup>3</sup>/mes.
  - Estimación del costo anual de operación del Proyecto.
  
- Etapa de Abandono. Describirá las actividades correspondientes al desmantelamiento de las infraestructuras del parque eólico, línea de transmisión y subestaciones, la remoción de escombros, acondicionamiento de las áreas intervenidas, entre otros. Además se precisarán las medidas de abandono para los componentes temporales (abandono de la etapa de construcción) y para los componentes permanentes (abandono total) del Proyecto.

**e) Áreas comprometidas**

El proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida, zona de amortiguamiento, ni afecta áreas de comunidades campesinas.

**f) Comprende uso de recurso hídrico**

Debido a la ubicación del Proyecto, no es posible captar recursos hídricos de fuentes naturales para las etapas de construcción, operación y mantenimiento y abandono del Proyecto. Por lo que la demanda de agua, será provista por terceros debidamente autorizados, para realizar dicha actividad; asimismo, se detallará la demanda de agua (en m<sup>3</sup>/mes), para cada una de las etapas a desarrollar en el Proyecto (Registro N° 3024288; Folio 17).

**IV. ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS TDR Y ANÁLISIS:**

De acuerdo a lo establecido en el Anexo III<sup>2</sup> del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el RPAAE, y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, el Titular presentó ante la DGAAE del MINEM los TdR para el

<sup>2</sup> Términos de Referencia Básicos para Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados (EIA-sd), Categoría II.



Handwritten signatures in blue ink on the left margin.



PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

EIA-sd del proyecto "Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN", para su respectiva evaluación. En dicho TdR el Titular indicó que desarrollará una serie de capítulos y contenidos, tales como:

- Generalidades, donde se describirán los siguientes ítems: identificación del proponente, identificación representante legal, entidad autorizada para la elaboración del estudio ambiental, introducción, antecedentes, marco legal e institucional, alcances del proyecto y las metodologías (empleadas en el desarrollo del estudio ambiental).
- Descripción del Proyecto: indicando los objetivos; justificación (identificando los beneficios y beneficiarios del Proyecto); la descripción del análisis de alternativas del Proyecto; la ubicación del Proyecto; las características del Proyecto (describiendo cada uno de los componentes principales y auxiliares, diferenciando los componentes permanentes de los temporales); descripción de las etapas que se desarrollarán en el Proyecto (construcción, operación y mantenimiento, y abandono; detallados en los Folios 15, 16 y 17, del Registro N° 3024288); accesos al área del proyecto (existentes y proyectados); demanda de insumos, equipos y abastecimiento de energía y combustible; demanda uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales y uso de recursos hídricos; residuos, efluentes y emisiones; la demanda de mano de obra; y el cronograma e inversión que realizará el Proyecto, donde se indicará la vida útil del Proyecto; entre otros detalles.
- Identificación del Área de Influencia: donde se describirá el área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (AII) del Proyecto, señalando los criterios considerados para su identificación y delimitación; así como, la determinación de su área (m<sup>2</sup> ó ha).
- Descripción de la Línea Base: dicha descripción se realizará usando información recolectada en campo, la cual se complementará con información de fuentes oficiales, históricas e información propia del Titular.
  - Medio físico: se caracterizará la geología; geomorfología; geotecnia, suelos (realizando su clasificación natural, capacidad de uso mayor, uso actual y calidad del suelo, para lo cual se tomarán muestras de campo y análisis de laboratorio); hidrografía; hidrogeología; clima y meteorología; calidad de aire (a través de mediciones puntuales en el área de interés); ruido; vibraciones; radiaciones no ionizantes; y la evaluación y descripción del paisaje.
  - Medio biológico: el Titular del Proyecto realizará trabajos de campo, para los cuales gestionará ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), la obtención de la Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, entre otros permisos que se requieran para el desarrollo de los trabajos de campo. La flora se evaluará determinando su composición y estructura florística, en las diferentes unidades de vegetación que puedan registrarse; para el caso de la fauna, se evaluarán las siguientes taxas: aves, mamíferos mayores, mamíferos menores tanto terrestres como voladores, reptiles y anfibios, también se evaluarán los parámetros de riqueza (S) y abundancia (N) de especies; asimismo, se evaluará la presencia de especies de flora y fauna que se encuentren en alguna categoría de conservación de acuerdo a las listas de la legislación nacional e internacional vigente, así como de las especies endémicas. Es preciso indicar que adicionalmente a la evaluación de fauna terrestre, el Titular realizará un estudio de avifauna, mastofauna y herpetofauna, asociada al litoral. Es preciso indicar que, el estudio de línea base biológica será realizado en dos temporadas de evaluación, donde el intervalo mínimo entre una y otra temporada será de 3 meses (Registro N° 3024288, Folio 20).
  - Medio socioeconómico y cultural: se caracterizará en base a información secundaria (fuentes oficiales y estudios de la zona) e información primaria obtenida a través de un estudio cuantitativo (encuestas) y un estudio cualitativo (entrevistas); asimismo, se describirán los aspectos socioeconómicos, el aspecto cultural, tendencias del desarrollo; así como, el patrimonio cultural.
- Caracterización del Impacto Ambiental: se identificarán, evaluarán y describirán los potenciales impactos ambientales de la ejecución del Proyecto, describiendo la metodología de evaluación de





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

impactos ambientales empleada, para todas las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento, y abandono).

- Estrategia de Manejo Ambiental (EMA). Los planes y programas de manejo a proponer en la EMA, incluirán los siguientes contenidos: objetivos, etapas de aplicación, impactos a controlar, tipo de medida, acciones y/o medidas a desarrollar, lugar de aplicación, personal requerido y profesional responsable de la ejecución, indicadores de desempeño, cronograma y presupuesto estimado para cada plan y programa. Los Planes de Manejo (PMA) que el Titular propone en la EMA del EIA-sd son:

- Plan de manejo ambiental (PMA): se describirán las medidas de manejo generales, así como, las medidas de mitigación de los impactos ambientales evaluados para el medio físico, biológico y socioeconómico.
- Planes y programas relacionados con el medio biológico: de acuerdo a la evaluación biológica en campo, y a la estimación de impactos, se determinará la necesidad de incluir planes o programas específicos relacionados al medio biológico.
- Planes y programas relacionados con el medio físico: de acuerdo a la evaluación del medio físico, y a la estimación de impactos, se determinará la necesidad de incluir programas o planes específicos relacionados a este medio.
- Plan de minimización y manejo de residuos sólidos y manejo de residuos líquidos: este plan detallará las actividades dirigidas a la gestión de los residuos generados por el Proyecto, desde su recolección, hasta su disposición final considerando según su aplicabilidad, las opciones de reutilización, reciclaje y recuperación o tratamiento, así como los procedimientos que respetará todo el personal y contratista durante el desarrollo de las actividades del Proyecto.
- Plan de vigilancia ambiental: en este plan se incluirán los mecanismos de implementación del sistema de vigilancia ambiental, así como el programa de monitoreo de calidad ambiental y la asignación de responsabilidades para asegurar el cumplimiento de las medidas contenidas en el PMA, considerando la evaluación de su eficiencia y eficacia mediante indicadores de desempeño.
- Planes y programas relacionados con el medio socioeconómico: de acuerdo a la evaluación y a la estimación de impactos, se determinará la necesidad de incluir programas o planes específicos relacionados para este medio.
- Plan de relaciones comunitarias (PRC): se desarrollarán los siguientes programas, Programa de monitoreo y vigilancia ciudadana, Programa de comunicación e información ciudadana, Código de conducta, Procedimientos de Compensaciones e Indemnizaciones, Programa de empleo local y Programa de aporte al desarrollo local.
- Plan de contingencias: se desarrollará el estudio de riesgo, en el cual se incluirá la identificación de las amenazas o siniestros de posible ocurrencia, el tiempo de exposición de la amenaza, la definición de los factores de vulnerabilidad que permiten calificar la gravedad de los eventos generadores de emergencia de cada escenario. Esta valoración considerará los riesgos endógenos como exógenos (incluyendo entre otros los niveles o calificación de riesgos tales como: víctimas -número y clases de víctimas-, daño ambiental y pérdidas materiales). Dicho análisis servirá para estructurar el Plan de Contingencias. Es preciso indicar que dicho plan desarrollará los siguientes puntos: objetivo, alcance, cobertura geográfica, infraestructura y características físicas de la zona, análisis de riesgo, organización, asignación de responsabilidades y definición de los niveles de respuesta del Plan de Contingencia.
- Plan de abandono: se describirán las medidas y acciones para abandonar las instalaciones y componentes mencionados en la descripción del Proyecto. El Plan contendrá la siguiente información: etapas, procedimientos y materiales requeridos para el abandono del Proyecto,





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la Universalización de la Salud"*

limpieza y destino de los equipos, manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos; propuesta del uso final del suelo en armonía con el medio circundante, plan de restauración ecológica, medidas de manejo y reconformación paisajística que garanticen la estabilidad y el restablecimiento de las unidades de vegetación, según el uso final del suelo, propuesta para el monitoreo durante el abandono y post abandono para vigilar, en lo posible, el correcto desempeño y reposición de las condiciones naturales antes del proyecto, así como de la estrategia de información a las comunidades, de ser el caso, y autoridades del área de influencia acerca de la finalización del Proyecto.

- Cronograma y Presupuesto de la Estrategia de Manejo Ambiental (EMA): se detallará el cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA propuesta en el estudio ambiental, así como el resumen de compromisos ambientales, asumidos por el Titular en el EIA-sd.
- Resumen de Compromisos Ambientales: se realizará un resumen conteniendo los compromisos ambientales asumidos como parte de la EMA.
- Plan de Participación Ciudadana: se describirán los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular.
- Referencias Bibliográficas: se citarán las fuentes para el desarrollo del EIA-sd.
- Anexos e Información de Soporte: se adjuntarán las evidencias que permitan corroborar la información declarada y contenida en el EIA-sd, así como también de otros antecedentes de interés que sean útiles para la comprensión del documento.

De la evaluación realizada al contenido de los TdR presentados a la DGAAE (con Registros N° 3014342, N° 3024288 y N° 3025105), se ha podido constatar que el Titular ha cumplido con detallar los procedimientos, metodologías y contenidos de cada uno de ítems propuestos para la elaboración del EIA-sd correspondiente.

Finalmente, de la revisión de los TdR para el EIA-sd del Proyecto *"Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN"*, se ha podido constatar que estos detallan los requisitos mínimos establecidos en el RPAAE, en el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

## V. CONCLUSIONES:

De la revisión de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto *"Parque Eólico Guarango y su Interconexión al SEIN"*, presentado por la empresa SL ENERGY S.A.C., se ha podido verificar que contiene los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.

Asimismo, la empresa SL ENERGY S.A.C. deberá considerar en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado a presentar, lo indicado en el acápite *"ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS TDR Y ANÁLISIS"* del presente informe.





PERÚ

Ministerio  
de Energía y Minas

Viceministerio  
de Electricidad

Dirección General de  
Asuntos Ambientales  
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**VI. RECOMENDACIONES:**

- Remitir el presente informe; así como, la resolución directoral a emitirse a la empresa SL ENERGY S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe y resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. José I. Wasiw Buendía  
CIP N° 146875

Blga. Vasti Rafaela Carhuas Chaparro  
CBP N° 14746

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras  
CPAP N° 652

Revisado por:

Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas  
CIP N° 73429

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez  
CAL N° 42922

Visto el Informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Ing. Ronald E. Ordaya Pando  
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad



